



MJ TRANSPORTES

SOLUCIONES EN LOGÍSTICA

El transportista proporcionara el servicio de transporte terrestre de carga propiedad del cliente, bajo las siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN - CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA FACTURA / CARTA PORTE

Documentación

PRIMERA. - El cliente es responsable de que la información proporcionada al transportista sea veraz, completa y legal (formatos de CARTA PORTE Y CARTA DE INSTRUCCIONES) y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

SEGUNDA. - Para efectos del transporte, el cliente deberá entregar previo a la salida de la unidad al transportista los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio. En caso de que, por espera de documentación, se excedan las horas libres de carga, se procederá al cobro de estadías y se tendrán que tomar en cuenta los ajustes en horarios de entrega. En caso de no cumplirse con estos requisitos el transportista está obligado a rehusar el transporte de las mercancías. Dichos documentos se deben encontrar en español y deben ser completamente legibles. En caso de cancelación por parte del cliente se aplicará la cláusula Ocatava a los que refieren estos términos y condiciones.

TERCERA. - El transportista queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que, por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar otro daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el cliente estará obligado a entregar al transportista los documentos correspondientes.

CUARTA. - Los tiempos libres de carga y descarga son de:

- 4 horas para Camioneta de 1.5 toneladas y 3.5 toneladas corriendo a partir de la hora de carga pactada y la hora de llegada a destino de la unidad.
 - 6 horas para rabón, Torton y tráiler sencillo corriendo a partir de la hora de carga pactada y la hora de llegada a destino de la unidad
 - 8 horas para fulles y Lowboy corriendo a partir de la hora de carga pactada y la hora de llegada a destino de la unidad
- En caso de sobrepasar el tiempo libre otorgado, se procederá al cobro de estadías dependiendo de la unidad en cuestión. En caso de superar las 72 horas de tiempo de espera para la descarga, se procederá al regreso de la unidad con la mercancía del cliente a la base del transportista generando un flete adicional mismo que deberá ser cubierto por el cliente.

Costos del transporte y pagos

QUINTA. - El cliente y el transportista negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

SEXTA. - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino (revisar condiciones de pago estipuladas). Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el transportista tendrá derecho a retenerlos mientras no se cubra el precio convenido. *** Para poder ingresar a las instalaciones del cliente en andén o rampa, es necesario que se cubra el 100% de la factura en firme sin excepción de lo contrario se facturarán estadías de acuerdo con el tipo de unidad. ***

SEPTIMA. - No se considera como pago cheques salvo buen cobro ni transferencias (SPEI) que no hayan sido abonadas en firme en nuestra cuenta de cheques o bancaria. Por tal motivo se descargará la mercancía hasta que no se cubra el monto total del servicio y estadías si fuera el caso.

OCTAVA. - En caso de que la unidad asignada, no se cargue en la fecha y hora pactada y esta se encuentre ya posicionada o que el cliente no liquidara el 50% restante al momento de que la unidad ó unidades, hayan llegado a su destino final. Se le facturarán estadías a razón de: Camioneta \$ 5,000.00 más I.V.A., Torton o Rabón \$ 8,000.00 más I.V.A., Tráiler \$ 12,500.00 más I.V.A., y Lowboy o full a razón de \$ 16,000.00 más I.V.A. Todos estos costos son por día sin excepción.

Reconocimiento de mercancía

NOVENA. - El transportista tendrá derecho a realizar reconocimiento de la mercancía cuando exista sospecha de falsedad o inconsistencias en la declaración del contenido de un bulto, este reconocimiento se podrá realizar ante testigos y/o con una asistencia del cliente o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El transportista tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

DECIMA. - El cliente debe declarar al transportista el tipo de mercancía legal o efecto de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que se entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma. La carga que se entregue ya sea a granel o paletizada y requiera pesaje (cargas a granel deben pesarse forzosamente), será pesada por el cliente. En caso de que el cliente no cuente con báscula, el transportista tiene derecho a realizar el pesaje con un costo de \$1,500 + IVA en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del cliente. En caso de haber un excedente en el peso declarado y/o exceder la capacidad de la unidad, el transportista podrá realizar un ajuste de precio, mismo que deberá ser cubierto por el cliente previo a la descarga de la unidad.



cotizaciones@mjtransportes.com.mx



(55) 4804.4345



www.mjtransportes.com.mx



MJ TRANSPORTES

SOLUCIONES EN LOGÍSTICA

Lugar de entrega

DECIMO PRIMERA. - El transportista deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el cliente ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El transportista sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega UNA SOLA VEZ. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el transportista. En caso de solicitar que la mercancía se presente nuevamente, se procederá al cobro de un flete local para el traslado de dicha mercancía.

DECIMO SEGUNDA. - Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el transportista podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo en lo que dispone el Código de Comercio.

Servicios adicionales

DECIMO TERCERA. - El transportista y cliente podrán convenir la contratación de un seguro de mercancía declarando el valor de la misma a efectos que él declare y que cubra riesgos de accidentes y/o robo parcial o total de la mercancía durante el servicio contratad. Las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte. El transportista será el responsable de proponer la aseguradora. El costo del mismo se encontrará descrito en la factura y deberá ser cubierto en su totalidad de manera anticipada a la carga de la mercancía.

DECIMA CUARTA. - Para efectos del seguro es importante y necesario que se cubra el 100% del seguro, antes de cargar dicha mercancía.

DECIMA QUINTA. - La contratación de las maniobras de carga y descarga dependerá de las condiciones del terreno, dimensiones, peso y tipo de mercancía declarada. Las maniobras se considerarán adicionales al servicio de flete. Esta será convenida con el cliente en cualquier momento que se solicite.

Toda maniobra contratada estará sujeta a las condiciones de la carga, lugar donde se encuentra y estado de la carga, lo que determinara si es viable o no realizarla, así como, el costo de las mismas. Las maniobras tendrán un costo adicional al servicio de flete, mismo que deberá ser cubierto en su totalidad previo a realizarlas.

DECIMA SEXTA. - Las maniobras contratadas están sujetas a cambios o ajustes en el precio, los cuales dependerán una vez en el área, viendo la carga y condiciones de terreno o lugar donde se encuentra la carga y la unidad, horario en el que se solicite, entre otras variantes. No nos hacemos responsables sobre la cancelación del servicio por tipo de terreno o área en la que el cliente requiera realizar la maniobra, toda información omitida será de importancia al momento de realizar la maniobra; el maniobrero podrá determinar si la maniobra es viable o no a efecto de salvaguardar la integridad de la mercancía.

DÉCIMA SEPTIMA. - En caso de contratación de maniobras, el cliente estará obligado a presentar la póliza de seguro de mercancía de la misma.

DECIMA OCTAVA. - No nos hacemos responsables por cambios en los costos de Ferris, el cliente se compromete a realizar el pago del 100% de los cargos por ferri cuando la unidad requiera de este servicio. La liquidación del flete debe realizarse en su totalidad previo a que la unidad contratada tome el Ferri, de lo contrario no se podrá tomar.

Faltante

DECIMA NOVENA. - Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta porte y formular su reclamación por escrito al transportista presentando evidencias y valor de la mercancía dentro de las 24 horas siguientes a fin de cubrir los costos correspondientes.

Cancelaciones

VIGESIMA. - El transporte o transportista tendrá 48 horas para posicionar la unidad para cargar en origen sin cargo para dicho transportista. Si el cliente cancela el servicio antes de esas 48 horas, será penalizado con el 50% del monto total más el 16% de I.V.A. sin excepción.

VIGESIMA PRIMERA. - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Ley aplicable y jurisdicción

El cliente al contratar los servicios del transportista acepta de manera expresa, someterse en cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, así como a las leyes que resulten aplicables al caso concreto, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por motivo de su domicilio pudiera corresponderle.

*** Validez de cotización por 7 días naturales.

*** Precios sujetos a cambios sin previo aviso.



cotizaciones@mjtransportes.com.mx



(55) 4804.4345



www.mjtransportes.com.mx